



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2201-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39 de la Ley del Banco de México.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Martín Zambrano Elizondo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de diciembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Aumentar el requisito de no más de 65 a no más de 75 años cumplidos de edad para la designación de miembro de la Junta de Gobierno.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el sexto párrafo del artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL BANCO DE MÉXICO</p> <p>ARTICULO 39.- La designación de miembro de la Junta de Gobierno deberá recaer en persona que reúna los requisitos siguientes:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no tener más de <i>sesenta</i> y cinco años cumplidos en la fecha de inicio del período durante el cual desempeñará su cargo.</p> <p>II y III. ...</p>	<p>Único. Se reforma la fracción I del artículo 39 de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39. La designación de miembro de la Junta de Gobierno deberá recaer en persona que reúna los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no tener más de setenta y cinco años cumplidos en la fecha de inicio del período durante el cual desempeñará su cargo.</p> <p>II y III. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL